



**REGLAS DE REDACCIÓN TRABAJOS**  
**VI CONGRESO ESTUDIANTIL DE DERECHO DE LA JUDICATURA**

1. Los trabajos innovadores enviados, deberán ser presentados en un documento *Word*, digitados a interlineado simple, con espacios entre párrafo y párrafo (o sea, después de punto aparte), con notas a pie de página, todo en tipografía “Garamond”, tamaño 12 para el texto y 10 para las notas, márgenes izquierda y derecha 3 centímetros, arriba y abajo 2,5 centímetros y hoja tamaño carta. El texto deberá estar justificado. Se abstendrán de subrayar textos y de añadir viñetas u otros adornos inútiles. En cuanto a su extensión, los trabajos no deberán exceder las 30 carillas incluido el resumen o *abstract* y notas al pie.
  
2. Todo trabajo presentado deberá estar acompañado de un resumen en castellano de no más de 500 caracteres con espacio, con no más de cinco palabras-clave. Indicará, además, en lo posible, la traducción del título al inglés.
  
3. Se tenderá a dividir los artículos en secciones numeradas con romanos con rúbrica centradas y separadas del cuerpo de su discurso (I. II. III., etcétera). Éste podrá ser nuevamente subdividido en párrafos señalados con números arábigos, seguidos de punto [1. 2. 3., etcétera], con o sin rúbricas. Si las llevan, ellas no irán centradas y se escribirán en cursivas. Cuando se apliquen nuevas subdivisiones en el interior de los párrafos, cada una de ellas será señalada mediante letras con paréntesis sólo final [a) b) c), etcétera]. Por ningún motivo se recurrirá al método de numeración del tipo: 1.1.1 1.1.2 1.1.3, etcétera. Para enumeraciones en el interior del discurso, se usarán números romanos minúsculos entre paréntesis [(i) (ii) (iii), etcétera]. Se recomienda no subdividir excesivamente el trabajo, y se considera normal y aceptable una división de tres niveles.
  
4. El autor de un trabajo debe citar sus fuentes de información identificando el autor y fecha de publicación de los libros, revistas, tesis y otros documentos utilizados, de la manera que a continuación se señala:

a) *Referencias completas de bibliografía, normas y jurisprudencia (listados finales)*. Siempre debe incorporarse listados finales con una referencia completa de bibliografía, normas y jurisprudencia citadas.

(i) Referencias completas de bibliografía citada. Todas las referencias a libros, artículos de revista, capítulos y formatos electrónicos se deberán listar al final del trabajo, bajo el título **“BIBLIOGRAFÍA CITADA”**. Dicho listado se limitará a los trabajos efectivamente citados o referidos en el trabajo, y se ordenará alfabéticamente por el primer apellido de su autor. En este listado, la cita de los libros hará indicación del número total de páginas; y la cita de los artículos de revista y de capítulos de libros, hará indicación de los números de página de inicio y final. En toda citación el o los apellidos del autor se escribirán en VERSALES (Menú/Fuentes de Word/ opción: versales) y el nombre en redonda. Ejemplos de cita:

- De libro: GUZMÁN BRITO, Alejandro (2005): De las donaciones entre vivos. Conceptos y tipos (Santiago, Editorial LexisNexis) 299 pp.
- De traducciones: LE TOURNEAU, Philippe (2004): La responsabilidad civil (Trad. Javier TAMAYO JARAMILLO, Bogotá, Editorial Legis). 204 pp.
- De capítulos de libros: HÜBNER, Ana María (1998): “Los bienes familiares en la legislación chilena”, en: CORRAL, Hernán (a cura di), Los regímenes matrimoniales en Chile (Santiago, Universidad de los Andes) pp. 101-146.
- De artículo de revista: MANSON, Manuel (1978): “La lógica formal y los juristas”, Revista Chilena de Derecho, vol. V No 1-6: pp. 202-215.
- De documentos en formato electrónico: BERMÚDEZ, Jorge (2005): “El principio de confianza legítima en la actuación de la administración como límite a la potestad invalidatoria”. Disponible en: [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S07180950200500000004&lng=e&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S07180950200500000004&lng=e&nrm=iso&tlng=es) [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2006].

(ii) Referencias completas de normas citadas. Se deberá considerar al final del trabajo, en un listado, todas las referencias legales o normativas, bajo el título **“NORMAS CITADAS”**. Dicho listado se limitará a las normas efectivamente citadas o referidas en el trabajo. Se indicarán, en el caso de una ley: Número de la ley y denominación oficial si la tiene/Título de la publicación en que aparece oficialmente/Fecha (día, mes y año). Ejemplo: Ley 18.525, Normas sobre importación de mercancías al país. Diario Oficial, 30 de junio de 1986.

(iii) Referencias completas de jurisprudencia citada. Se deberá considerar al final del trabajo, en un listado, todas las referencias jurisprudenciales, bajo el título **“JURISPRUDENCIA CITADA”** Dicho listado se limitará a las sentencias efectivamente citadas o referidas en el trabajo. Las sentencias se ordenarán cronológica y alfabéticamente por el nombre de las partes. En este listado final, la cita de las sentencias hará indicación a: las partes / al tribunal / a la

fecha / y a la sede de edición. En el listado final las sentencias se indicarán así: a) el nombre de las partes en cursiva y el año de la sentencia (entre paréntesis y en redondas), seguido de dos puntos (:); y b) la referencia del tribunal que la haya dictado: Corte Suprema; Corte de Apelaciones de (...); Juzgado de Letras de (...); Tribunal Constitucional; Tribunal de Defensa de la Libre Competencia; en seguida: la fecha, señalando día y año en números arábigos, y mes en letras minúsculas. Se sugiere indicar además el tipo de acción y procedimiento correspondiente; y, en fin, la identificación de la sede de edición en que ha sido publicada la sentencia bajo su título completo o abreviado, según el estándar ISO y las indicaciones de volumen, año, secciones y página. Ejemplo: *Tamaya con Atocha* (1999): Corte Suprema, 6 de abril de 1999 (acción de nulidad de concesión minera), *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, tomo 96 (1999), II, sección 7a, pp. 65-73. En caso que una sentencia haya sido publicada por dos sedes editoriales distintas, el autor deberá citar exclusivamente aquella que utilizó en su trabajo.

b) *Referencias abreviadas en las notas al pie de página.* Todas las notas irán al pie de la página, numeradas mediante caracteres arábigos y en formato superíndice, en que se incluirán las referencias o citas abreviadas a obras, normas y jurisprudencia; y solo excepcionalmente se admitirán textos de desarrollo. Opcionalmente, las referencias abreviadas pueden incluirse entre paréntesis en el texto principal y no en las notas al pie de página.

(i) Referencia abreviada de obras. En las referencias abreviadas a libros, artículos de revista, y demás formatos, se señalará en la nota al pie: solo el primer apellido del autor (en VERSALES), el año (entre paréntesis) y el número o números de la página o de las páginas precisas en que aparece la referencia citada. Se recomienda no efectuar citaciones de trabajos que no han sido confrontados directamente por el autor, ya sea críticamente o siguiendo sus planteamientos. Los lectores podrán verificar los datos completos de la referencia en la “BIBLIOGRAFÍA CITADA”, al final del trabajo (que se describe más arriba). Ejemplos:

- Obras con un autor: MANSON (1978), p. 52.
- Obras con dos autores (los apellidos se unen por medio de la conjunción y): ALESANDRI y SOMARRIVA (1974), p. 392.
- Si una obra tiene tres, cuatro o cinco autores, se citan todos los autores en la lista de referencias final. En las referencias se escribe solamente el apellido del primer autor seguido de et al. [del latín et alii: y otros], año de publicación y página respectiva: ALDUNATE LIZANA et al. (2002), p. 94.
- En el caso que se citen dos o más obras por diferentes autores en una misma referencia, se escriben los apellidos y respectivos años de publicación separados por un punto y coma dentro de un mismo paréntesis: “Varios autores (ALSANA, 1984, p. 51; COLODRO, 1986, p. 41; LÓPEZ y MUÑOZ, 1994, p. 32) concluyeron que...”.

- Citas textuales: El material que es citado directamente [palabra por palabra] de otro autor requiere un trato diferente para incluirse en el texto. Al citar textualmente, se representa la cita palabra por palabra y se incluye el apellido del autor, año de publicación y la página en donde aparece la cita: “El perjuicio virtual es aquel que existe en potencia en el acto incriminado, que conlleva en sí todas las condiciones de su realización” (LE TORNEAU, 2004, p. 67).
- Si se citan dos o más obras de un determinado autor, publicadas en el mismo año, se distinguirán por medio de una letra. Ejemplo: GUZMÁN BRITO (2005a) y GUZMÁN BRITO (2005b).

(ii) Referencia abreviada de normas. Se deberá indicar, en su caso, el número de la ley y su año. Los lectores podrán verificar los datos completos de la ley citada en el listado de “NORMAS CITADAS”, al final del trabajo (que se describe más arriba). Ejemplo: Ley 18.525, de 1986.

(iii) Referencias abreviadas de jurisprudencia. Todas las citas a pie de página de jurisprudencia deben indicar solo el nombre de las partes, en cursiva; en caso que se trate de sentencias del Tribunal Constitucional llevarán el título o número de la ley o artículo de ley que se haya discutido y el rol. Además, se indicará el año de dicha sentencia (entre paréntesis en redondas). De este modo, los lectores podrán verificar los datos completos de la sentencia citada en el listado de “JURISPRUDENCIA CITADA”, al final del trabajo (que se describe más arriba). Ejemplo: Tamaya con Atocha (1999).

**ELIZABETH TORRES MANRÍQUEZ**  
**Directora Ejecutiva**  
**Comisión Organizadora**